

RED COLOMBIANA DE POSGRADOS
NIT. 900.226.644 - 9

**REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025 DE LA RED
COLOMBIANA DE POSGRADOS (RCP) EN MODALIDAD PRESENCIAL**

La Asamblea General Ordinaria 2025 de la Red Colombiana de Posgrados (RCP), en modalidad presencial, en uso de sus atribuciones,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea aprobar su propio reglamento,
2. Que se hace necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria 2025 en modalidad presencial, se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad,

ACUERDA:

Artículo 1º. Instalación: Según el artículo 28 de los Estatutos, la sesión será iniciada por el Presidente o Vicepresidente del Comité Ejecutivo de la RCP de forma oficial, previa verificación del quórum por parte del equipo de apoyo del Comité Ejecutivo y la Revisoría Fiscal de la entidad y presentado el estatus de este.

Parágrafo: para garantizar lo estipulado en el Artículo 1 del Decreto 398 de 2020; "Para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a «todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión de manera presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente"

Artículo 2º. Funciones de la Asamblea:

1. Definir los lineamientos de política y las decisiones estratégicas que orientan el funcionamiento de la RCP.
2. Aprobar el Plan Estratégico de la RCP con su respectiva metodología de seguimiento y evaluación. Así mismo adoptar el Plan de Acción Anual.
3. Fijar el valor de la cuota de afiliación.
4. Fijar el valor y la forma de pago de las cuotas extraordinarias.
5. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo para períodos de tres (3) años.
6. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente para períodos de un (1) año.
7. Aprobar el presupuesto anual de la respectiva vigencia fiscal.
8. Estudiar y aprobar los estados financieros anuales y los informes de ejecución presupuestal, que se sometan a su consideración por parte del Comité ejecutivo y la Secretaría ejecutiva. Los informes serán remitidos en adjunto con la citación a la reunión de la Asamblea.
9. Constituir comisiones y asignarles funciones específicas.
10. Autorizar la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas de cualquier orden, o entidades públicas, nacionales o extranjeras, cuando la cuantía de estos sea superior a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 smmlv).
11. Reformar los Estatutos de la RCP, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello en los Estatutos.
12. Aprobar la disolución y liquidación de la RCP.
13. Nombrar liquidador.
14. Las demás que le correspondan en su calidad de máximo órgano de dirección y de

 Red Colombiana de Posgrados	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025 RED COLOMBIANA DE POSGRADOS (RCP) MODALIDAD PRESENCIAL	VERSION REGLAMENTO: 2 FECHA VERSION DE REGLAMENTO: (D-M-A) 12-02-2022
---	---	--

gobierno de la RCP.

Artículo 3º. Quórum: Para que la Asamblea General de la RCP pueda deliberar y votar en la fecha y hora convocada, debe constituirse un quórum de la mitad más uno (1) de sus miembros. En caso de que no exista dicho quórum, se esperará una hora más a la hora oficialmente convocada, y se podrá deliberar y votar con el número de rectores o delegados con poder debidamente autorizado y revisado.

Parágrafo: Una vez constituido el quórum, se declarará “Asamblea Permanente” y esta no se desintegrará por el retiro de alguno de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo al que se refiere el presente artículo.

Artículo 4º. Voto y decisiones: Las decisiones que tome la Asamblea deben darse por mayoría simple de los asistentes, es decir la posición que tenga más votos, una vez esté constituido el quórum deliberatorio y decisorio. En este caso, no se tendrán en cuenta las abstenciones al voto.

Cada rector, representante legal o delegado con poder debidamente autorizado y revisado tendrá derecho a un (1) voto. La participación de los delegados en las reuniones de la Asamblea debe ser directa.

Las votaciones se realizarán a través de las herramientas que ofrece la plataforma tecnológica Platcom.

En caso de empate en las votaciones de las propuestas sometidas a consideración de la Asamblea, serán los asambleístas los encargados de elegir entre las opciones empatadas en una nueva votación.

Parágrafo: Los miembros del Comité Ejecutivo podrán participar en las discusiones de la Asamblea con voz y voto. Por su parte, el Revisor Fiscal, el Contador y el equipo de apoyo del Comité Ejecutivo de la RCP tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto, dado el carácter de sus funciones.

Artículo 5º. Uso de la Palabra: El presidente dirigirá la sesión de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden en que sea solicitada, mantendrá el enfoque de las discusiones y someterá a decisión de la Asamblea los temas y proposiciones que lo requieran.

Cada asambleísta podrá intervenir por un máximo de tres (3) minutos en cada turno. Si el presidente lo considera pertinente, podrá conceder una prórroga de un (1) minuto.

El presidente contará con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de la RCP para la lectura del orden del día, el reglamento y otros documentos requeridos. Asimismo, podrá solicitar su asistencia en la toma de notas, grabación de la reunión y elaboración del acta de la Asamblea.

Parágrafo: Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema en discusión. En caso de desviarse, el presidente hará el llamado correspondiente; de persistir, se suspenderá el uso de la palabra.

Artículo 6º. Comité de Verificación: La Asamblea elegirá al Comité de verificación y aprobación del acta, que estará conformado por tres (3) participantes en la reunión quienes se postulen voluntariamente.

 Red Colombiana de Posgrados	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025 RED COLOMBIANA DE POSGRADOS (RCP) MODALIDAD PRESENCIAL	VERSION REGLAMENTO: 2 FECHA VERSION DE REGLAMENTO: (D-M-A) 12-02-2022
---	---	--

Artículo 7º. Sanciones: Los Estatutos de la RCP no contemplan sanciones para las instituciones que no participen en la Asamblea.

Artículo 8º. Acta de la Asamblea: El acta de la Asamblea será firmada por el presidente y el secretario general (párrafo del artículo 28 de los estatutos), aprobarán y firmarán el acta correspondiente dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su realización.

Artículo 9º. Recesos: El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea, en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones.

Artículo 10º. Propositiones y recomendaciones: Todos los representantes legales y delegados de las instituciones presentes tendrán derecho a exponer a la Asamblea proposiciones y recomendaciones, para lo cual deberán solicitar el uso de la palabra como se ha expuesto en el artículo 9 del presente reglamento. Las proposiciones se deberán referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones se tomarán y gestionarán de acuerdo con su naturaleza.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la Red Colombiana de Posgrados y sus asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y el secretario de la Asamblea al órgano o funcionario competente.

Artículo 11º. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la presidencia de la Asamblea, ciñéndose en todo caso a los Estatutos de la Red Colombiana de Posgrados y la Legislación vigente.

Se firma, el veintisiete (27) de marzo de 2025,

YARELIS LARA RODRÍGUEZ
Universidad Simón Bolívar
Presidenta del Comité Ejecutivo

DIANA CAROLINA GRANOBLER GÁLVEZ
Universidad del Quindío
Secretaria General del Comité Ejecutivo